



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 21 de abril de 2020- Número 5749

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

245 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a la concesión de subvención directa a Cruz Roja para montaje de puesto sanitario para personas sin hogar y para personas confinadas en las instalaciones del Complejo V Pino. 639

246 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la CAM y el Hospital San Francisco de Asís S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental. 642

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

247. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2020, relativo a la aprobación de instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis del COVID-19. 650

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

245. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA PARA MONTAJE DE PUESTO SANITARIO PARA PERSONAS SIN HOGAR Y PARA PERSONAS CONFINADAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO V PINO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020 (Núm. **2020000165**), una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA PARA MONTAJE DE PUESTO SANITARIO PARA PERSONAS SIN HOGAR PARA PERSONAS CONFINADAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO V PINO".-

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN DISPOSITIVO DE ATENCIÓN SANITARIA PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR DURANTE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID- 19

En Melilla, a 3 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. núm. 45.251.005 T, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla, calle Manuel Fernández Benítez, 4, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 19 de marzo de 2019)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 3 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno (Resolución núm.2020000165) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

Que la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de sus competencias recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y lo dispuesto en el art. 25 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y a tenor de los requerimientos recogidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo por el que se declara el estado alarma para gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 manifiesta que es interés de su interés la puesta en marcha de un albergue para acoger a las personas sin hogar que debido a la situación del Real Decreto anteriormente mencionado no pueden permanecer en situación de calle.

Que Cruz Roja es una entidad que, de conformidad con sus estatutos, tiene como fines, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultad para su integración social; el fomento de la participación de niños y jóvenes y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución.

Además, Cruz Roja dispone del material de apoyo y de un personal sanitario que puede asumir la atención sanitaria mediante un equipo formado por Médico, enfermeros, y personal auxiliar, asalariado y voluntario para la atención al colectivo de personas sin hogar que localicen e ingresen en las instalaciones provisionales, cifrada como máximo en 300 personas.

Que la Consejería de Economía y Políticas Sociales y Cruz Roja tiene interés conjunto de colaborar para la atención de urgencia a las personas en situación de calle y dar seguridad a las mismas mientras se mantenga el Real Decreto que estipula el estado de alarma.

A tal fin, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por los siguientes:

CLAUSULAS**Primera. - Objeto del Convenio.-**

El presente Convenio tiene por objeto regular las líneas básicas de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y Cruz Roja para el suministro de medios materiales (camas, mantas, productos de higiene personal, vestuario etc..) así como, personal sanitario (Médicos, enfermeros y personal auxiliar) para la puesta en marcha de un dispositivo de atención sanitaria en el alojamiento temporal para personas en situación de calle ubicado en el local denominado QUINTO PINO mientras esté vigente el estado de alarma motivado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Segunda. - Compromiso de las partes.

Cruz Roja, se compromete a montar un servicio con personal sanitario (Medico, enfermeros y personal auxiliar) para atender al colectivo de personas sin hogar que se encuentren albergadas en las dependencias mencionadas por la Consejería de Economía y Políticas Sociales y que son objeto de este Convenio con los recursos humanos y materiales que sean oportunos para tal fin. La Consejería de Economía y Políticas Sociales se compromete a financiar los gastos que se ocasionen tanto para el montaje como para la gestión del albergue, estableciéndose los mecanismos oportunos para la puesta en marcha de una partida económica que repercuta a Cruz Roja por todos los gastos ocasionados en el objetivo del Convenio. Igualmente, Cruz Roja, se compromete a facilitar los productos sanitarios, incluidos medicamentos que dicho colectivo requiera bajo prescripción facultativa, dentro de los límites del importe de la aportación económica que figura en el siguiente párrafo del presente convenio.

La Consejería de Economía y Políticas Sociales destinará, a fin de dar cumplimiento al presente Convenio, una aportación económica de 21.000,00 €, con el fin de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha de los servicios sanitarios y de la entrega del material (camas, mantas y kits para usuarios entre otros) que se requiera para la atención del colectivo de personas sin hogar acogidas en las instalaciones temporales designadas.

El Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará el 50% de la subvención concedida (10.500, 00 €) tras la firma del Convenio, procediendo el abono del otro 50 % (10.500, 00 €) una vez se justifique por Cruz Roja el total de la subvención concedida. Estas cantidades se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta destinada a tal efecto por Cruz Roja.

Tercera. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.-

La Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 2310048000 del presente ejercicio 2020, aportará la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (21.000,00 €) RC SUBVENCIONES nº 12020000010173 de 31 de marzo de 2020.

Cuarta. - Justificación del gasto.

Cruz Roja deberá presentar una justificación económica final de la financiación otorgada mediante la aportación de las facturas y demás documentos, ya sean originales o fotocopias relacionadas inequívocamente con las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del convenio.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Relación numerada de los gastos realizados.
- Facturas detalladas de los gastos realizados.

Si las actividades vinculadas al presente convenio, realizadas en el año 2020, se inician con anterioridad a su firma, los gastos que generen en la entidad subvencionada podrán incluirse en su justificación.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679), y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Sexta. - Explotación de la información y difusión.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

Séptima. - Comisión de coordinación y seguimiento

Con el objeto de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente convenio cada parte designará dos técnicos que constituirán la comisión de coordinación y seguimiento, dicha comisión tendrá el cometido de evaluar las acciones realizadas, interpretar el presente acuerdo cuando se generen controversias en cuanto a su aplicación, así como adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar los fines previstos.

Dicha comisión se reunirá sistemáticamente cada dos meses o a petición de alguna de las partes.

De las reuniones de coordinación y seguimiento realizadas por la Comisión se tomará sucinto acta que será remitido a las partes firmantes para su conocimiento.

Octava. - Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de hasta tres meses y podrá ser objeto de prórroga en el caso de que vencido el mismo no hubiere finalizado el estado de alarma generado tras la crisis sanitaria del Covid-19. Sus efectos alcanzaran a aquellas actuaciones que se hubieren realizado por la Entidad Cruz Roja desde el 23 de marzo de 2020 hasta su firma, para la actuación que se financia.

Noveno.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones tendentes a cubrir las necesidades que puedan surgir en la implementación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control, seguimiento y velar por la correcta realización de las actuaciones recogida en la Cláusula Primera del presente convenio
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión
- Evaluar el resultado de las actuaciones y de la colaboración
- Y en general, todas aquellas que se desprende del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.
- La Comisión celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que les son propias, tomando los acuerdos que considere oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones, y formaran parte de la comisión las personas que se acuerden en su acto de constitución.

Décimo.- Causa de resolución anticipada .-

Serían causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Undécimo.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si CRUZ ROJA ESPAÑOLA incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

Décimotercero.- Jurisdicción competente.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

Décimocuarto.- Régimen Jurídico

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Consejero de Economía
y Políticas Sociales
Mohamed Mohamed Mohand

Presidente del Comité de
Cruz Roja Española de Melilla
D. Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

246. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020 (Núm. 2020000159, de 3/04/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBAR Y AUTORIZAR CONVENIO QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAM PARA EL AÑO 2020 A FAVOR DE LA ENTIDAD HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 5 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, en representación y en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís (en adelante; Hospital San Francisco de Asís), según acredita mediante escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario del Colegio de Andalucía, D.^a Silvia Tejuca García, con número de protocolo 1.754/16. Siendo el código de identificación fiscal de esta mercantil A- 29.055.670 y con domicilio social en Málaga, Avenida Hernán Núñez de Toledo, número 5 y código postal 29.018.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 3 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno (Resolución núm.2020000159) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa,

ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

QUINTO.- El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Con fecha 3 de abril de 2020, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2020000159, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

SEGUNDA.- SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médicopsiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.
- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (80,00€)** diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2020, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON ONCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (685.963,89 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23134 48900, según consta en RC SUBVENCIONES nº 12020000009188, de 24 de marzo de 2020, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Economía y Políticas Sociales de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación previstas en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Prestar la atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería.

- a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
- j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijaran los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.
- k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud, Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Economía y Políticas Sociales de no ser cubiertos por los anteriores.
- l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.

m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:

a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 60% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).

a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

a.3. El segundo pago correspondiente al 40% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo A), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Economía y Políticas Sociales.

- Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.

o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.

p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales en relación al objeto del presente convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

r) La entidad debe comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, reconociendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

u) Cumplir con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a

CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.(...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

w) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Economía y Políticas Sociales) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de los previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es
- Hospital San Francisco de Asís: hospital@hospitalosanfrancisco.com

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UDÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente acta que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO
Mohamed Mohamed Mohand**

**POR LA ENTIDAD HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASIS
EL REPRESENTANTE LEGAL
Carlos de Linares Von Schmitterlöw**

ANEXO A

D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO(€)	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
24...27						
Total usuarios				Total días		Importe total
Importe total mensual						

Importe a ingresar correspondiente al mes de _____, de la aportación del usuario a la Caja Municipal de la Ciudad de Melilla es de _____ €.

Lo que certifico a los efectos de.....

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

247. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO DURANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2020, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto tercero.- Aprobación de Instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis del COVID-19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“

INFORME/PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye uno de los órganos institucionales básicos de la Ciudad, junto al Presidente y la Asamblea cuyo régimen jurídico de organización y funcionamiento debe ajustarse a lo establecido por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el propio Estatuto de Autonomía de Melilla y a las normas que en su desarrollo dicta la Asamblea de la Ciudad, constituyéndose como órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y **ejecución del presupuesto** de la Ciudad, y a la Asamblea de Melilla, su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 16.1.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al encomendar al Consejo de Gobierno el *"Elaborar y aprobar el proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla y **adoptar las medidas necesarias para su ejecución.**"*

La actual crisis sanitaria provocada por el COVID-19 va a tener para esta Administración unas repercusiones (aún difíciles de cuantificar) a efectos de estabilidad presupuestaria.

Así, en cuanto a los ingresos, la parada de la actividad económica va a traer una considerable reducción en la recaudación del IPSI.

En cuanto a los gastos se está haciendo frente a una serie de gastos imprevistos, principalmente a través de la celebración de contratos de emergencia, que supondrá un aumento respecto a las previsiones de gastos del presupuesto recientemente aprobado.

Ambos conceptos, tanto reducción de ingresos como aumento de gasto, aún no son cuantificables de forma definitiva, al menos hasta que finalice el Estado de Alarma, y pueda valorarse con calma su repercusión. Mientras tanto, y dado el manifiesto descuadre presupuestario que ello va a producir, se considera imprescindible y urgente actuar sobre la única variable "controlable": el gasto. Por ello se proponen, al Consejo de Gobierno como órgano competente para la ejecución del presupuesto, una serie de medidas temporales de contención del gasto hasta que se pueda valorar de forma viable el alcance real de la situación.

En ese sentido y con el fin de coordinar adecuadamente la actuación de la Administración en la ejecución del gasto público y garantizar la homogeneidad en la adopción de medidas se considera necesario dictar unas Instrucciones al amparo del art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración en relación con el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que habilita a que los órganos administrativos puedan dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tiene esta Consejería en virtud del apartado 3.2.2 s) del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) se considera oportuno PROPONER, al Consejo de Gobierno como órgano competente para la ejecución del presupuesto las siguientes medidas temporales de contención del gasto hasta que se pueda valorar de forma viable el alcance real de la situación:

PRIMERO: En materia de contratación:

- La no iniciación de nuevos expedientes de contratación, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.
- La suspensión provisional de la tramitación de los expedientes de contratación que se encuentren en fase de preparación y/o adjudicación.

Quedan exceptuados de estas limitaciones los siguientes contratos:

1. Contratos necesarios para hacer frente a gastos con financiación afectada.
2. Contratos de servicio y de suministro de tracto sucesivo que sean imprescindibles para el normal funcionamiento de la Administración.
3. Contratos para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se siga o no el procedimiento de emergencia.
4. Contratos que sigan la tramitación urgente contemplada en el art.119 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Durante la vigencia del presente acuerdo, la competencia para aprobar dicha tramitación urgente será de la Consejera de Hacienda, Economía y Empleo.

En cualquiera de los anteriores casos, mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, aquellos expedientes de contratación en los que se decida continuar con su tramitación, deberán contener el acuerdo expreso contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado parcialmente por el art. único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: En materias de subvenciones

- La no iniciación de nuevos expedientes de concesión directa de subvenciones, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.
- La suspensión temporal de la tramitación de los expedientes de concesión directa de subvenciones.

Quedan exceptuados de estas limitaciones los expedientes de concesión directa de subvenciones con dotación presupuestaria que cumplan cada uno de los siguientes DOS requisitos:

1) Que pertenezca a alguno/s de los siguientes grupos:

a. Subvenciones cuya aplicación presupuestaria este incluida en alguna de las siguientes políticas de gasto de la clasificación por programas del vigente presupuesto de la Ciudad:

- i. política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".
- ii. política de gasto 24 "Fomento del Empleo".
- iii. política de gasto 31 "Sanidad".
- iv. política de gasto 43 "Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas".

b. Subvenciones en las que, en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre del año 2020.

c. Subvenciones directamente concedidas para combatir las consecuencias producidas por el COVID-19.

2) Que el Consejo de Gobierno acuerde la incoación del correspondiente expediente de concesión, por resultar necesario de forma singular y excepcional para los intereses de la Ciudad en las actuales circunstancias. Para ello el Consejero competente por razón de materia deberá elevar propuesta motivada en la que se justifique el cumplimiento del primero de los dos requisitos aquí enumerados, la singularidad y excepcionalidad de su concesión ante las actuales circunstancias, y en la que se especifique el importe económico a conceder, respetando los límites establecidos más adelante. Se autoriza a la Intervención de la Ciudad a no emitir la correspondiente Reserva de Crédito (RC) hasta que exista el citado acuerdo de incoación.

Mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, dicho acuerdo del Consejo de Gobierno también deberá contener, previa conformidad del beneficiario interesado, el acuerdo expreso contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, dejando sin efectos la suspensión de plazos administrativos en el correspondiente expediente.

Los convenios (o resoluciones de concesión directa, en su caso) que cumplan los DOS requisitos anteriores y se suscriban durante la vigencia del presente acuerdo, no podrán estar valorados en una cuantía superior al 20 % de la cantidad anual prevista en el vigente presupuesto para la celebración de dicho convenio. No

obstante, una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, y siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, los convenios reguladores de la subvención podrán modificarse de forma motivada durante el ejercicio 2020 de común acuerdo entre ambas partes, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, siempre que no se supere la cuantía prevista en los Presupuestos de la Ciudad.

A los efectos de aplicación del contenido del presente acuerdo, se entiende como procedimiento de concesión directa el necesario para otorgar las subvenciones catalogadas en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Las presentes medidas tienen un periodo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar su ampliación en función del avance de la actual crisis sanitaria y de su repercusión en la estabilidad presupuestaria de esta Administración.

CUARTO: Proceder a la publicación de las presente Instrucciones en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirán efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

“

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 20 de abril de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany